

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0200-R

Guayaquil, 11 de diciembre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL
CONSIDERANDO:**

QUE, con Oficio Nro. OF-TC-ADM-2024-049, de 27 de octubre de 2024, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con trámite externo Nro. DGAC-ZGSZ-2024-3025-E, de 28 de octubre de 2024, suscrito por la señora Elenita del Pilar Buitrón Viteri, Gerente General de la compañía TOP COPTER S.A., solicita el Otorgamiento de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados, en los términos contenidos en su solicitud;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-3403-M, de 07 de noviembre de 2024, el señor Subdirector Zonal del Litoral Subrogante, solicita a las gestiones administrativas a su cargo procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias y emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones sobre la solicitud de Otorgamiento del permiso de operación de la Compañía TOP COPTER S.A.;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo Informe Unificado favorable contenido en el Memorando Nro. DGAC-GIZIA-2024-0039-M, de 11 de diciembre de 2024, emitido por parte de la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, responsabilidad asignada mediante el Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-3177-M, de 15 de octubre de 2024;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para **conceder**, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a la compañía TOP COPTER S.A.; (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el Territorio Continental Ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades con equipo de vuelo consistente Helicóptero marca ROBINSON, modelo R-44, de siglas de matrícula HC-CQN, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitarlo a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0200-R

Guayaquil, 11 de diciembre de 2024

Artículo Tercero.- “La Permissionaria”, bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición acarreará las sanciones correspondientes de Ley.

Artículo Cuarto.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- En el caso de que la "Permissionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con **por lo menos sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; **salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con **por lo menos treinta (30) días término** de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención

Artículo Sexto.- La "Permissionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones ubicada en la Oficina 4-14 del Piso 4 del Edificio Diana Quintana, cantón Samborondón de la Provincia del Guayas y su Base Principal de Mantenimiento situada en Facilidades del AERoclub Milton Coronel, donde tiene la base de mantenimiento, ubicada en la provincia de Manabí, cantón Jaramijó, vía Circunvalación Tramo III, Urbanización Costa del Este, Helipuerto Costa Carranza.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y Autorización respectiva.

Artículo Séptimo.- La "Permissionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- La "Permissionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
3. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- La "Permissionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0200-R

Guayaquil, 11 de diciembre de 2024

respectivo trámite de Ley.

Artículo Décimo Primero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Capt. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2024-3025-E

Anexos:

- of_049__top_copter-signed.pdf
- 1768014410001-01-024-001-00086171_(1).pdf
- balance_anual_sri.pdf
- certificado_de_socios0242316001730124394.pdf
- super_cias_informacion_general.pdf
- nombramiento_elena_buitron_002.pdf
- cco0826801001730124393.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señor
Marco Francisco Ruales Neira
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor
Marcos Vinicio Morocho Tinoco
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0200-R

Guayaquil, 11 de diciembre de 2024

Juan Carlos Peña San Lucas
Inspector de Seguridad de la Aviación

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Especialista de Transporte Aéreo 2

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Lucetty Alexandra Astudillo Acosta
Periodista 2

Señor
Edison Guillermo Defaz Mafla
Inspector de Aeronavegabilidad

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

as

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec